

EL CHALTEN, 01 DE DICIEMBRE DE 2016 .-

VISTO:

La Ley Provincial N° 1771/85, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz bajo el mandato del Dr. Arturo Antonio Puricelli, con el apoyo del Poder Legislativo Provincial, FUNDA el 12 de octubre de 1985 el pueblo de El Chaltén, y

CONSIDERANDO:

Que, El Chaltén surge como un asentamiento poblacional de servicios en un área conflictiva y poco poblada como acto de potestad de la Provincia de Santa Cruz sobre su Territorio en virtud de los inconvenientes limítrofes con la vecina República de Chile en la zona del Lago del Desierto, los que se resolvieron definitivamente en el año 1994 cuando un jurado internacional falló en favor de Argentina.

Que, es de recordar también, que el día de la fundación in situ el clima se presentó especialmente hostil, al punto que casi no se permite dar la misa al entonces Obispo Diocesano Monseñor Miguel Ángel Áleman, como así también, recordar en ese día histórico la ejecución del Himno Nacional Argentino por la banda del Ejército Argentino de Comandante Luis Piedra Buena.

Que, los primeros pobladores que llegaron para habitar la localidad fueron empleados públicos, ya sea provinciales (pertenecientes a distintas reparticiones públicas) o nacionales (gendarmes del Escuadrón 42 Calafate), los que se instalaron en las 13 casas que la provincia construyó, fueron santacruceños y personas de otras provincias que ya vivían en Santa Cruz. Así se inició la etapa de ocupación efectiva del territorio y se dio inicio a la comunidad, apostando con su esfuerzo y su trabajo, soportaron los primeros años sin recursos, sin pavimento y con escasa energía eléctrica que se cortaba a media noche.

Que, luego de esta primera fundación llegó la refundación con los pobladores que llegaron en la primera oleada inmigratoria, compuesta por personas o familias que buscaban un lugar mejor para habitar, impulsando ello los servicios para el turismo.

Que, en la actualidad es notable el fuerte crecimiento experimentado por nuestra infraestructura turística, para dar servicio a los miles de turistas que arriban cada año y que es el motor de la economía de nuestra comuna.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE el día 12 de Octubre FERIADO NO LABORABLE para todas las Instituciones Públicas Municipales en conmemoración de la Fundación de nuestra ciudad.-



1/2

2/2

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE dicha fecha como feriado inamovible e intransferible.-

ARTÍCULO 3º: INVÍTESE a la ciudadanía y a todas las Instituciones Públicas y Privadas a participar de las actividades cívicas, culturales, patrióticas y religiosas programadas con motivo de celebrarse el aniversario de nuestra ciudad.-

ARTICULO 4°: INVÍTESE a las reparticiones nacionales y provinciales a adherir a la presente Ordenanza ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente Ordenanza la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo deliberante de El Chalten.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 01 de diciembre de 2016.-

Daniel LITTAU Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo COMPAÑY Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 029/HCDCh.-

mw